



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Jueves 29 de abril de 2021

Número 26

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DOS MIL VEINTIUNO”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A SIETE COLONIAS DE ESTE MUNICIPIO, EN RELACIÓN AL SERVICIO IRREGULAR QUE SE LES PROPORCIONA, DERIVADO DEL BAJO CAUDAL DE AGUA RECIBIDO DEL SISTEMA CUTZAMALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, OTORGA LICENCIA PARA SEPARARSE DE FORMA TEMPORAL DE LAS LABORES INHERENTES A SU CARGO A LAS CIUDADANAS LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, PRIMERA SÍNDICA; VICTORIA HERNÁNDEZ ARELLANO, QUINTA REGIDORA; MARÍA DE LOURDES CURIEL ROCHA, SÉPTIMA REGIDORA; ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO, NOVENA REGIDORA; E ITZE LIZBETH NAVA LÓPEZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO CRUZ JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR Y JORGE MORALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, CONVOCA A LA CIUDADANA IXTLILXOCHITL MALDONADO CECEÑA, COMO PRIMERA SÍNDICA SUPLENTE; AL CIUDADANO ALAN CARLOS MERINO GONZÁLEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE; AL CIUDADANO ULISES ALEJANDRO MEJÍA OLVERA, COMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE; A LA CIUDADANA GRACIELA SOTO HERNÁNDEZ, COMO QUINTA REGIDORA SUPLENTE; AL CIUDADANO JOSÉ MARÍA MACHUCA GÓMEZ, COMO SEXTO REGIDOR SUPLENTE; A LA CIUDADANA VERÓNICA PORTILLO ESPINOZA, COMO SÉPTIMA REGIDORA SUPLENTE; A LA CIUDADANA NATIVIDAD GÓMEZ CRUZ, COMO NOVENA REGIDORA SUPLENTE; AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ ÁVILA, COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE; Y A LA CIUDADANA ROSA NERIA MARTÍNEZ, COMO DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DOS MIL VEINTIUNO”.

Que en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021; y 9 fracción II, 16, 19, 31, 129 fracciones I, III y párrafos segundo y tercero, 130 y 130 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III. Que el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en el Quinto Punto del Orden del Día de su Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, a través de acuerdo número OPDM/SO/003/2021, determinó lo siguiente:

“El Consejo Directivo aprueba la propuesta del “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2021”, consistente en otorgar en favor de

los sujetos obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y no doméstico, beneficios fiscales conforme a lo siguiente:

Resolutivo Primero: Para uso doméstico, otorgar en favor de los usuarios sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable y drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo para los ejercicios fiscales anteriores. Este beneficio no aplicará en cuotas mínimas.

Resolutivo Segundo: Para uso doméstico otorgar un subsidio del 100% en recargos y una condonación del 100% en multas, a los usuarios que regularicen sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje.

Resolutivo Tercero: Para uso no doméstico, otorgar un subsidio de hasta el 100% en recargos y una condonación de hasta el 100% en multas a los usuarios que regularicen sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje.

Resolutivo Cuarto: Estos beneficios que se proponen estarán vigentes a partir del tres de mayo y hasta el 15 de julio de 2021.

Resolutivo Quinto: Se instruye al Director General, para que gestione ante la Secretaría del Ayuntamiento la inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo, la propuesta para “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2021”, consistente en otorgar en favor de los sujetos obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y no doméstico, beneficios fiscales conforme a lo antes expuesto” (sic).

IV. Que a través de oficio número OPDM/DG/240/2021, el Ingeniero Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, Director General y Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, solicitó incluir en un punto del Orden del Día de la siguiente Sesión del Ayuntamiento el “Programa de Regularización Fiscal dos mil veintiuno” para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Tlalnepantla, México, el “Programa de Regularización Fiscal dos mil veintiuno” consistente en otorgar en favor de los sujetos obligados al pago de derechos por los servicios de suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico y no doméstico, beneficios fiscales conforme a lo siguiente:

- Para uso doméstico, otorgar en favor de los usuarios sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable y drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo para los ejercicios fiscales anteriores. Este beneficio no aplicará en cuotas mínimas.
- Para uso doméstico, otorgar un subsidio del 100% en recargos y una condonación del 100% en multas, a los usuarios que regularicen sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje.
- Para uso no doméstico, otorgar un subsidio de hasta el 100% en recargos y una condonación de hasta el 100% en multas, a los usuarios que regularicen sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje.

SEGUNDO. Estos beneficios fiscales estarán vigentes a partir del tres de mayo y hasta el quince de julio de dos mil veintiuno.

TERCERO. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos del usuario.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el “Programa de Regularización Fiscal dos mil veintiuno”.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A SIETE COLONIAS DE ESTE MUNICIPIO, EN RELACIÓN AL SERVICIO IRREGULAR QUE SE LES PROPORCIONA, DERIVADO DEL BAJO CAUDAL DE AGUA RECIBIDO DEL SISTEMA CUTZAMALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Que en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 apartado 4 inciso 4.3 sub inciso 4.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021; y 9 fracción II, 16, 19, 31 y 129 fracciones I, III y párrafo antepenúltimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento mediante resoluciones de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a los ciudadanos, señalando las contribuciones a que se refieren, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

III. Que en el Tercer Punto del Orden del Día de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento autorizó al Organismo Público

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de los usuarios de uso doméstico que habitan en las colonias: Unidad Habitacional Artemisa, Fraccionamiento Chalma la Barranca, Fraccionamiento Chalma la Unión, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Ex Hacienda de Santa Mónica, Colonia La Sideral, Pueblo de San Juan Ixtacala, Pueblo de San Miguel Chalma, Colonia Reforma Urbana, Colonia el Olivo I, Colonia Tlayapa, Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Unidad Habitacional Gustavo Baz Prada Los Reyes Ixtacala, Colonia Prensa Nacional, Unidad Habitacional Ex Hacienda de En Medio, Fraccionamiento Prado Vallejo y Pueblo de San Pablo Xalpa, afectadas por el desabasto de agua potable en el Municipio, un estímulo fiscal, consistente en una bonificación del quince por ciento en el pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje, en relación al servicio irregular que se les proporciona, derivado del bajo caudal de agua recibido del Sistema Cutzamala, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

IV. Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, celebrada en fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, a través del acuerdo número OPDM/SO/002/2021 se aprobó la propuesta para la adición de siete colonias afectadas por el desabasto de agua potable en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el otorgamiento de un estímulo fiscal durante el año dos mil veintiuno, consistente en una bonificación del quince por ciento en el pago de los Derechos por los servicios de Agua Potable y Drenaje, a los usuarios que habitan dichas colonias, en razón al servicio irregular del suministro de Agua Potable que se les proporciona, derivado del bajo caudal de agua recibido del Sistema Cutzamala.

V. Que a través de oficio OPDM/DG/239/2021 de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Ingeniero Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, Director General y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, solicitó al Lic. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento el contenido del acuerdo número OPDM/SO/002/2021 descrito en el considerando inmediato anterior.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de los usuarios de uso doméstico que habitan en las colonias afectadas por el desabasto de agua potable en el Municipio, un estímulo fiscal, consistente en una bonificación del quince por ciento en el pago de los Derechos por los Servicios de Agua Potable y Drenaje, en relación al servicio irregular que se les proporciona, derivado del bajo caudal de agua recibido del Sistema Cutzamala, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las colonias beneficiadas con la bonificación son:

1. Fraccionamiento Ampliación Vista Hermosa;
2. Colonia Benito Juárez Centro;
3. Pueblo Santa María Tlayacampa;
4. Unidad Habitacional Valle del Tenayo;
5. Colonia Lomas de San Andrés Atenco Ampliación;
6. Colonia San Andrés Atenco Ampliación;
7. Colonia Lomas del Calvario.

En el momento en que se regularice el servicio de suministro de agua potable en estas colonias, la bonificación propuesta quedará sin efecto.

TERCERO. Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación son:

1. La definición de las colonias con desabasto y por tanto beneficiadas con la aplicación de la bonificación propuesta, serán determinadas por el Titular de la Gerencia de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.
2. El criterio de aplicación de la bonificación propuesta, operará para los usuarios que paguen los derechos por el suministro de agua potable y drenaje de uso doméstico y no aplicará en cuotas mínimas.

CUARTO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

QUINTO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, OTORGA LICENCIA PARA SEPARARSE DE FORMA TEMPORAL DE LAS LABORES INHERENTES A SU CARGO A LAS CIUDADANAS LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, PRIMERA SÍNDICA; VICTORIA HERNÁNDEZ ARELLANO, QUINTA REGIDORA; MARÍA DE LOURDES CURIEL ROCHA, SÉPTIMA REGIDORA; ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO, NOVENA REGIDORA; E ITZE LIZBETH NAVA LÓPEZ, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO CRUZ JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR Y JORGE MORALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR.

Que en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 párrafos primero, tercero inciso c) y cuarto, 41 párrafos tercero y sexto y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.

II. Que el Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

III. Que las faltas de los Regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la Ley para que los actos del Ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

IV. Que a través del oficio número S1/111/2021, la Ciudadana Lourdes Jezabel Delgado Flores, Primera Síndica Municipal, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, hacer del conocimiento al Ayuntamiento, su solicitud de autorización para ausentarse de forma temporal de las labores inherentes a su cargo por un período de hasta sesenta días a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno.

V. Que a través del oficio número 2aSindicatura/026/2021, el Ciudadano Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico Municipal, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que en la próxima Sesión del Ayuntamiento se incluyera su solicitud de licencia para ausentarse en forma temporal de las labores inherentes a su cargo, por un período de hasta sesenta días a partir del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, sin goce de sueldo.

VI. Que a través del oficio número 1RA REG/020/2021, la Ciudadana María de la Luz Hernández Camacho, Primera Regidora, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, fuera el conducto para pedir su licencia temporal para ausentarse de las funciones inherentes a su cargo como Primera Regidora, sin goce de sueldo, durante el período comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus funciones el lunes catorce de junio de dos mil veintiuno.

VII. Que a través del oficio número PT4R/228/2021, el Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Cuarto Regidor, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se incluyera en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo, la solicitud de licencia temporal para ausentarse de las funciones inherentes a su cargo como Cuarto Regidor, por el período de tiempo comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno, retomando sus funciones el día catorce de junio de dos mil veintiuno.

VIII. Que a través del oficio número R-V/019/2021, la Ciudadana Victoria Hernández Arellano, Quinta Regidora, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se incluyera en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo, su solicitud de autorización de licencia temporal para ausentarse de las funciones inherentes a su cargo como Quinta Regidora, sin goce de sueldo, por un período de tiempo comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus funciones el lunes catorce de junio de dos mil veintiuno.

IX. Que a través del oficio número R6/032/2021, el Ciudadano Jorge Morales Jiménez, Sexto Regidor, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se incluyera en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo, su solicitud de licencia temporal para ausentarse de las funciones inherentes a su cargo como Sexto Regidor, sin goce de sueldo, por un período de hasta cuarenta y cinco días naturales, a partir del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

X. Que a través del oficio número R-VII/039/2021, la Ciudadana María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora, solicitó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, ser el conducto para pedir licencia temporal para ausentarse de sus funciones inherentes a su cargo como Séptima Regidora, sin goce de sueldo, durante el período

comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus funciones el día lunes catorce de junio de dos mil veintiuno.

XI. Que a través del oficio 9R/035/2021 la Ciudadana Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Novena Regidora, pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se incluyera en la próxima Sesión de Cabildo, su solicitud de licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Novena Regidora, por un período de sesenta días naturales, a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno.

XII. Que a través del oficio número REG12/34/2021 la Ciudadana Itze Lizbeth Nava López, Décima Segunda Regidora, solicitó al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, ser el conducto para pedir licencia temporal para ausentarse de sus funciones inherentes a su cargo como Décima Segunda Regidora, sin goce de sueldo, por un período comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus funciones el lunes catorce de junio de dos mil veintiuno.

XIII. Que después de haber sido convocada la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a través de oficio número 2ª Sindicatura/028/2021 el Mtro. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico, le pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se dejara sin efecto en la próxima Sesión del Ayuntamiento, su petición realizada en fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, consistente en su solicitud de licencia para ausentarse de forma temporal de las labores inherentes a su cargo.

XIV. Que después de haber sido convocada la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a través de oficio número 1RA REG/021/2021 la Ciudadana María de la Luz Hernández Camacho, Primera Regidora, le pidió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se dejara sin efecto en la próxima Sesión del Ayuntamiento, su petición presentada en fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, consistente en su solicitud de licencia para ausentarse de manera temporal de las labores inherentes a su cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia temporal al Ciudadano Jorge Morales Jiménez, Sexto Regidor, para ausentarse de su cargo, sin goce de sueldo, por un período de hasta cuarenta y cinco días naturales, a partir del veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se otorga licencia temporal a las Ciudadanas Lourdes Jezabel Delgado

Flores, Primera Síndica y Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Novena Regidora, para ausentarse de su cargo, sin goce de sueldo, por sesenta días naturales, a partir del día primero de mayo de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se otorga licencia temporal a las Ciudadanas Victoria Hernández Arellano, Quinta Regidora; María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora; Itze Lizbeth Nava López, Décima Segunda Regidora y al Ciudadano Carlos Alberto Cruz Jiménez, Cuarto Regidor, para ausentarse de su cargo, sin goce de sueldo, por el período de tiempo comprendido del veintiocho de abril al trece de junio de dos mil veintiuno.

CUARTO. Una vez que los Ciudadanos enunciados en los resolutivos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, asuman nuevamente las actividades de su cargo como Síndicos y Regidores según corresponda, deberán dar aviso por escrito a los integrantes de este Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, CONVOCA A LA CIUDADANA IXTLILXOCHITL MALDONADO CECEÑA, COMO PRIMERA SÍNDICA SUPLENTE; AL CIUDADANO ALAN CARLOS MERINO GONZÁLEZ, COMO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE; AL CIUDADANO ULISES ALEJANDRO MEJÍA OLVERA, COMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE; A LA CIUDADANA GRACIELA SOTO HERNÁNDEZ, COMO QUINTA REGIDORA SUPLENTE; AL CIUDADANO JOSÉ MARÍA MACHUCA GÓMEZ, COMO SEXTO REGIDOR SUPLENTE; A LA CIUDADANA VERÓNICA PORTILLO ESPINOZA, COMO SÉPTIMA REGIDORA SUPLENTE; A LA CIUDADANA NATIVIDAD GÓMEZ CRUZ, COMO NOVENA REGIDORA SUPLENTE; AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ ÁVILA, COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE; Y A LA CIUDADANA ROSA NERIA MARTÍNEZ, COMO DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

Que en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 párrafos primero, tercero inciso c) y cuarto, 41 párrafos tercero y sexto y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.

II. Que el Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

III. Que las faltas de los Regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la Ley para que los actos del Ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

IV. Que después de haber sido convocada la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a través de oficio número 1RA REG/021/2021 la Ciudadana María de la Luz Hernández Camacho, Primera Regidora, le pidió

al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, se dejara sin efecto en la próxima Sesión del Ayuntamiento, su petición presentada en fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, consistente en su solicitud de licencia para ausentarse de manera temporal de las labores inherentes a su cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca a rendir protesta de Ley a la Ciudadana Ixtlilxochitl Maldonado Ceceña, como Primera Síndica Suplente; al Ciudadano Alan Carlos Merino González, como Segundo Regidor Suplente; al Ciudadano Ulises Alejandro Mejía Olvera, como Cuarto Regidor Suplente; a la Ciudadana Graciela Soto Hernández, como Quinta Regidora Suplente; al Ciudadano José María Machuca Gómez, como Sexto Regidor Suplente; a la Ciudadana Verónica Portillo Espinoza, como Séptima Regidora Suplente; a la Ciudadana Natividad Gómez Cruz, como Novena Regidora Suplente; al Ciudadano José Gutiérrez Ávila, como Décimo Primer Regidor Suplente; y a la Ciudadana Rosa Neria Martínez, como Décima Segunda Regidora Suplente.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento al resolutivo anterior, se requiere a los Ediles Propietarios, convocar a los suplentes señalados en el mismo, para que en la fecha y hora que determine el Secretario del Ayuntamiento, acudan a notificarse a las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento del presente Acuerdo, así como de la convocatoria a la siguiente Sesión del Ayuntamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno y publicado en la Gaceta Municipal Número 25, en fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo, 102 quinto párrafo y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción XXV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México,

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor(a) Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años de edad, que tenga una residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años, interesadas en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no menor a tres años;
- Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como, experiencia o estudios en derechos humanos;
- Tener más de 23 años cumplidos al momento de su designación;
- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- Estar certificado en materia de Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México;
- Acta de nacimiento (Copia Certificada) o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;
- Certificado de no antecedentes penales;
- Documento en el que conste no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- Documento en el que conste estar certificado en materia de Derechos Humanos expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Currículum Vitae.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las y los aspirantes, deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, dentro de los siguientes diecisiete días naturales contados a partir de la

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, así como, en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - En el supuesto de que la presente convocatoria, su último día de difusión sea inhábil, las personas interesadas podrán entregar la documentación solicitada, al siguiente día hábil, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - En el supuesto de no ocurrir a la presente convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir del término señalado en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tlalnepantla de Baz

publicación de la presente convocatoria, en días y horas hábiles comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolo de recibido y asignándoles un número de folio y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, a fin de acordar su remisión, en no más de cinco días hábiles a la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de las y los aspirantes, la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Derechos Humanos, remitirá a Cabildo, la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Cabildo quien designe a la Defensora o al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

SEXTA DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México, se realizará en Sesión de Cabildo, en la cual estará presente la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

SÉPTIMA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal de este Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

OCTAVA DE LA DEFENSORA O EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

La persona que haya sido nombrada como Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá tomar en consideración lo siguiente:

- Deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecta(o) por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no rifan con su quehacer.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Presidente Municipal por Ministerio de Ley

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

